

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 1967

NUM. 181

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
COMISARIA CENTRAL DE AGUAS
División de Concesiones

Asunto: Expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Esla, a favor del Grupo Sindical de Colonización de Quintana de Rueda.

Con esta fecha al Grupo Sindical de Colonización de Quintana de Rueda. Gradefes (León), digo lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia del Grupo Sindical de Colonización, en formación, de Quintana de Rueda, en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término municipal de Gradefes (León), con destino a riegos.

ANTECEDENTES:

Abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 26 de agosto de 1964, sólo se presentó el del peticionario, al que acompañaba resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1% del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos del dominio público, habiéndose presentado, asimismo, a requerimiento del Servicio, un escrito firmado por los regantes, en el que hacen constar su conformidad, y una relación de propietarios y superficies de las fincas afectadas por los riegos.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa que la superficie que se propone regar está enclavada dentro de la zona regable del río Esla y que puede accederse a lo solicitado, siempre que los peticionarios se sometan

al pago de los cánones que rijan para la zona que se servirá de la red estatal.

Sometida la petición a información pública, se presentaron tres reclamaciones. Una suscrita por Iberduero, S. A., concesionaria de diversos aprovechamientos hidroeléctricos en el río Duero, en la que se expone que el aprovechamiento solicitado no está incluido en los planes de los aprovechamientos hidráulicos que, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto de 23 de agosto de 1926, debió confeccionar el Estado, solicitando, en consecuencia, la determinación de la correspondiente indemnización.

Otra de la Junta Administrativa de Gradefes, en la que manifiesta que el aprovechamiento solicitado se refiere al agua que desde tiempo inmemorial viene siendo utilizada por los vecinos de la Junta reclamante, para el riego de sus fincas. Y, por último, otra del Grupo Sindical de Mansilla de las Mulas, en la que se manifiesta que dicho Grupo tiene presentado, ante la Administración un Proyecto de Canal de riego, cuya toma se efectuará en término de Gradefes, solicitando se salvaguarden los posibles derechos de los reclamantes.

Según se deduce del Proyecto presentado, consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la puesta en riego de 422,60 hectáreas.

Sirve de base a los cálculos del proyecto un caudal de 380 l/s.

La toma se efectúa mediante un azud ubicado en el río Esla, unos mil metros aguas arriba del punto de Gradefes. El bocal de toma se establece en el estribo izquierdo, disponiéndose la

correspondiente compuerta de maniobra, y a continuación un aliviadero, por vertedero lateral para la evacuación de las aguas sobrantes. El canal de conducción de una longitud total de 4.842,78 metros, y pendiente de 0,005, se proyecta con dos secciones, una rectangular, hasta el cruce con el río Corcos, y otra trapecial en el resto del trazado. La distribución se efectúa mediante una red de acequias.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que el terreno coincide sensiblemente con los planos del mismo. Respecto a las reclamaciones presentadas, la de Iberduero, S. A. debe ser desestimada, porque se está aún sumamente lejos de alcanzarse los volúmenes anuales de agua consumida, especificada en el primer párrafo de la Orden de 25 de marzo de 1935.

En cuanto a la reclamación de la Junta Administrativa de Gradefes, expone, en primer lugar, que el aprovechamiento solicitado se limita a las aguas fuera de la época estival, y que, por otra parte, al tratarse de un aprovechamiento situado aguas abajo del del reclamante, es imposible que para éstos constituya obstáculo alguno y, por último, en relación con la reclamación presentada por el Grupo Sindical de Mansilla de las Mulas, consta que dicho Grupo presentó, en el año de 1963, un estudio para el riego de 15.000 Has., sin la precisión necesaria que requiere un Proyecto como base de la concesión y que la amplitud de dicho Estudio hace suponer, con gran probabilidad, que no se llevará a efecto, estando, por otra parte, situado el

aprovechamiento de que se trata aguas abajo del pretendido por el Grupo reclamante.

Termina con la inclusión del condicionado con sujeción al cual propone se otorgue la concesión, proponiendo como superficie de riego la de 424,9183 Has., según arroja la relación nominal de propietarios, expedida por el Ayuntamiento y como caudal 343 l/s., correspondiente a una dotación de 0,8 l/s.

El Servicio Agronómico, en un primer informe, considera excesivo el caudal solicitado de 423 l/s. y en un segundo lo hace favorablemente, siempre que el caudal a conceder sea de 350 l/s.

Han informado favorablemente la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

CONSIDERACIONES

Las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas, en lo que se refiere al riego en período de aguas abundantes, por las razones expuestas por el Ingeniero encargado, y tenidas en cuenta, al no concederse el derecho a utilización del agua en el período estival.

El expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que procede su aprobación.

El caudal debe ser el de 340 l/s., correspondiente a la dotación usual de 0,8 l/s. y Ha., para la superficie de 424,9183 Has. que señala el Ingeniero encargado, resultando ligeramente inferior a los 350 l/s. que se señalaban como límite en el informe agronómico.

Debe recogerse en el condicionado la sugerencia que se efectúa en el informe de la Confederación.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Grupo Sindical de Colonización de Quintana de Rueda, autorización para derivar un caudal continuo del río Esla, de 340 l/s. correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 l/s. y Ha. con destino al riego de 424,9183 Has. de terrenos propiedad de los partícipes del citado Grupo, durante los meses de invierno, primavera y otoño de cada año, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Olegario Llamazares Gómez, en Madrid, agosto de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 5.783.741,63 pesetas, que por esta resolución se aprueba, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los 18 meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

3.^a—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la adaptación del módulo limitador al caudal concedido, para lo cual se sujetará a las normas que le dicte a este respecto la Comisaría de Aguas del Duero, cuyo servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede, en ningún caso, del que se autoriza.

4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de apuella.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a—Por la Entidad concesionaria y en presencia del personal de la Comisaría de Aguas del Duero, que se designe, se procederá el día quince (15) de junio de cada año, o antes si el escape caudal del río lo aconsejase, al cierre de las compuertas y retirada de los tablones de la presa, tomándose las precauciones de seguridad precisas para que no entre agua en el canal de derivación. A primeros de octubre, por la Entidad concesionaria y en presencia del citado personal de la Comisaría

se habrán las compuertas para la reanudación del riego, lo que igualmente se anticipará circunstancialmente cuando fuera posible, sin perjuicio de tercero, o se retrasará en caso justificado.

10.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.—Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, vendrán obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que hayan de regirse, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de reconocimiento final a que se refiere la condición 4.^a.

16.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega al Grupo Sindical interesado.

Madrid, a 30 de junio de 1967.—El Director General, p. d., Alfredo Les.

2994 Núm. 2937.—2.024,00 ptas.

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Cistierna

Anuncio para la subasta de concesiones mineras

D. Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Cistierna, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye en esta Recaudación por débitos al Tesoro, se ha dictado con fecha de hoy Providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente y de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, de las concesiones mineras que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 9 de septiembre de 1967, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Sabero, a las once horas.

Deudor: D. Esteban Corral Sánchez, hoy sus hijos D. Vicente y D. Eusebio Corral Sánchez

Concesiones mineras objeto de subasta:

Perla.—Expediente núm. 1995-A. De 4 pertenencias. Sita en Ocejá, La Ercina y Sotillos. Están próximas a ella minas Sabero 6 y Sabero 7.

Demasta a la Perla.—Expediente núm. 2.315-A De 8'102 pertenencias. Sita en Ocejá, La Ercina y Sotillos. Linda: por el N. NE., con Sabero 6; SE., con la Única; O., NO., con la Última; E., SE., con la Oscura, y por el S. y O., con la Perla.

Segunda demasta a la Perla.—Expediente núm. 6.159. De 3'4 pertenencias. Sita en Sotillos, al paraje de Vallina Honda. linda: al Norte, con la mina Sabero 12; al Este, con Sabero 6; Sur, con demasia a Perla, y Oeste, con Demasia a Sabero 7.

Capitalización: Las tres concesiones objeto de subasta han sido capitalizadas conjuntamente en la cantidad de 1.751.805,—ptas. La postura admisible para la primera licitación es de 1.167.870, pesetas. Y para la segunda licitación la de 778.580,— pesetas. El depósito del 5 por 100 para poder licitar es de 87.590,— pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—La certificación supletoria de los títulos de propiedad de las concesiones mineras estarán de manifiesto en esta oficina de Recauda-

ción hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a—Las concesiones mineras que se subastan se encuentran paralizadas y el adjudicatario tendrá muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, pudiendo tomar parte en esta subasta solamente los españoles y las Sociedades autorizadas por dicha Ley.

6.^a—Sobre las concesiones Perla y Demasia a Perla existe un crédito hipotecario, cuya cuantía figura anotada en el Registro de la Propiedad de Riaño, que no se ha deducido del valor de las concesiones por ser preferente el crédito de la Hacienda Pública.

7.^a—El pago del impuesto de derechos reales, como de toda clase de impuestos y contribuciones, tanto de índole estatal como provincial o local, será de cuenta del adjudicatario.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar los bienes antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

En Cistierna, a 5 de agosto de 1967. El Recaudador auxiliar, V. Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 4043

* * *

Zona de Ponferrada ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada (León), de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 15 de junio de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 150 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 18 de septiembre de 1967, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz, de San Esteban de Valdueza, a las once horas.

Deudor: Demetrio Pérez Fernández

Fincas objeto de subasta:

1. Prado seco, al polígono 15 parcela 152, a Laguna, en término de San Adrián, de 2,25 áreas, que linda: N., Josefa Mateos Ropríguez; E., Teresa Pérez Fernández; S.; Santiago Mateos Rodríguez; O., Felicidad Pérez Fernández. Capitalizada en 120 pesetas; valor primera subasta, 80 pesetas; valor segunda subasta, 53,33 pesetas,

2. Cereal seco de tercera, al polígono 18, parcela 50, a Mecena, en término de Santa Lucía, de 6,31 áreas, que linda: N., camino; E., Robustiano Reguera Rodríguez; S., Inocencio Pérez López; O., Adolfo Pérez Rodríguez. Capitalizada en 80 pesetas; valor primera subasta, 53,33 pesetas; valor segunda subasta, 35,55 pesetas.

3. Prado seco, al polígono 18 parcela 131, a La Vega, en término de Santa Lucía; de 15,86 áreas, que linda: N., Antonio Blanco Expósito; E., Emilio Rodríguez Blanco; S., Higinia Pérez Pérez y otros; O., camino. Capitalizada en 900 pesetas; valor primera subasta, 600 pesetas; valor segunda subasta, 400 pesetas.

4. Prado seco, al polígono 18, parcela 146, a La Vega, en término de Santa Lucía, de 3,64 áreas, que linda: N., Encarnación Blanco Rodríguez; E., Josefa Prada Blanco; S., Josefa Prada Blanco; O., Antonio Rodríguez Blanco. Capitalizada en 200 pesetas; valor primera subasta, 133,33 pesetas; valor segunda subasta, 88,88 pesetas.

5. Prado regadío de tercera, al polígono 18, parcela 200, a Llamazas, en término de Santa Lucía, de 12,37 áreas, que linda: N., E. y S. y O., sin linderos. Capitalizada en 1.360 pesetas; valor primera subasta, 906 pesetas; valor segunda subasta, 604 pesetas.

6. Cereal seco de segunda, al polígono 19, parcela 71, a Pradera, de 24,75 áreas, en término de Santa Lucía, que linda: N., Plácido

Pérez López; E., Plácido Pérez López y otros; S., Plácido Pérez López y otros; O., Consuelo Reguera Méndez. Capitalizada en 1.040 pesetas; valor primera subasta, 692 pesetas; valor segunda subasta, pesetas 460.

7. Cereal seco de tercera, al polígono 19, parcela 84, a Pradera, en término de Santa Lucía, de 15,86 áreas, que linda: N., Purificación Blanco Pérez; E., Higinia Pérez López; S., Nieves Pérez Rodríguez; O., Inocencio Pérez López. Capitalizada en 220 pesetas; valor primera subasta, 146 pesetas; valor segunda subasta, 96 pesetas.

8. Cereal seco de tercera, al polígono 19, parcela 156, a Segueiral, en término de Santa Lucía, de 7,28 áreas, que linda: N., Monte 394; E., Esteban Rodríguez Menéndez; S. y O., José Vega Rodríguez. Capitalizada en 100 pesetas; valor primera subasta, 66,66 pesetas; valor segunda subasta, 44,44 pesetas.

9. Cereal seco de segunda, al polígono 19, parcela 193, a Tolladal, en término de Santa Lucía, de 10,92 áreas, que linda: N., Antonio Blanco Expósito; E., Florentino Gavela Oviedo; S., Encarnación Blanco Rodríguez; O., Cándido Pérez Rodríguez. Capitalizada en 460 pesetas; valor primera subasta, 306 pesetas; valor segunda subasta, 204 pesetas.

10. Cereal seco de tercera, al polígono 19, parcela 307, a Bustillo, en término de Santa Lucía, de 21,11 áreas, que linda: N., Carmen Rodríguez Reguera; E., Robustiano Rodríguez Reguera; S., Gerardo Fernández García; O., Robustiano Reguera Rodríguez. Capitalizada en 280 pesetas; valor primera subasta, 186 pesetas; valor segunda subasta, 124 pesetas.

11. Castaños al polígono 19, parcela 375, a Carisca, en término de Santa Lucía, de 11,66 áreas, que linda: N., Clarisa Alonso Pérez y otros; S. y N., camino; O., Monte 394 y otros. Capitalizada en 1.760 pesetas; valor primera subasta, 1.172 pesetas; valor segunda subasta, 780 pesetas.

12. Cereal seco de tercera, al polígono 20, parcela 92, a Lameiras, de 10,09 áreas, en término de Santa Lucía, que linda: N., Felicitas Rodríguez Reguera; E., Gerardo Fernández García; Sur, Balbina Blanco Rodríguez; O., Purificación Blanco Pérez. Capitalizada en 140 pesetas; valor primera subasta,

93,33 pesetas; valor segunda subasta, 62,22 pesetas.

13. Cereal seco de tercera, al polígono 20, parcela 98, a Lomeiras, en término de Santa Lucía, de 6,94 áreas, que linda: N., Rogelio Rodríguez Reguera; E., Dorinda Rodríguez Reguera; S., camino; O., Balbina Blanco Rodríguez. Capitalizada en 100 pesetas; valor primera subasta, 66,66 pesetas; valor segunda subasta, 44,44 pesetas.

14. Erial pastos, al polígono 20, parcela 164, a Casanes, en término de Santa Lucía, de 5,04 áreas, que linda: N. y E., José Pérez Rodríguez; S., Demetrio Pérez Fernández; O., Pilar Pérez Rodríguez. Capitalizada en 40 pesetas; valor primera subasta, 26,66 pesetas; valor segunda subasta, 17,77 pesetas.

15. Erial pastos, al polígono 20, parcela 192, a Casares, en término de Santa Lucía, de 10,72 áreas, que linda: N., Rogelio Rodríguez Fernández y otro; E., Rogelio Rodríguez Reguera; S., Luciano López Blanco; O., Pilar Pérez Rodríguez. Capitalizada en 60 pesetas; valor primera subasta, 40 pesetas; valor segunda subasta, 26,66 pesetas.

16. Erial pastos, al polígono 20, parcela 331, a Peña Mandra, en término de Santa Lucía, de 5,04 áreas, que linda: N., Demetrio Pérez Fernández; E., Inocencio Pérez López; S., Purificación Blanco Pérez; O., Higinia Pérez López. Capitalizada en 40 pesetas; valor primera subasta, 26,66 pesetas; valor segunda subasta, 17,77 pesetas.

17. Cereal seco de tercera, al polígono 20, parcela 334, a Peña Mandeca, en término de Santa Lucía, de 11,35 áreas, que linda: N., Monte 394; E., Catalina; S., Demetrio Pérez Fernández; O., Antonio Blanco Expósito. Capitalizada en 160 pesetas; valor primera subasta, 106,66 pesetas; valor segunda subasta, 71,11 pesetas.

18. Prado seco, al polígono 20, parcela 368, a Vallada, en término de Santa Lucía, de 10,09 áreas, que linda: N., Consuelo Reguera Méndez; E., Nieves Pérez Rodríguez; S., Clarisa Alonso Pérez; O., Antonio Rodríguez Blanco. Capitalizada en 580 pesetas; valor primera subasta, 386 pesetas; valor segunda subasta, 256 pesetas.

19. Huerta regadío de tercera, al polígono 20, parcela 464, a Canalina, en término de Santa Lucía, de 1,89 áreas, que linda: N., San Cebrián; E., Felicitas Rodríguez Regueras; S., Antonio Rodríguez Blanco; O., Nicanor Pérez Rodríguez;

Capitalizada en 380 pesetas; valor primera subasta, 252 pesetas; valor segunda subasta, 168 pesetas.

20. Prado regadío de tercera, al polígono 20, parcela 469, a Canalina, en término de Santa Lucía, de 2,52 áreas, que linda: N., Consuelo Reguera Méndez; E., Casilda Pascual Macías; S., Manuel Fernández Rodríguez; O., Robustiano Reguera Rodríguez. Capitalizada en 280 pesetas; valor primera subasta, 186 pesetas; valor segunda subasta, 124 pesetas.

21. Cereal seco de segunda, al polígono 20, parcela 535, a Cobuenas, en término de Santa Lucía, de 9,46 áreas, que linda: N., Purificación Blanco Pérez; E., Julián Blanco Blanco; S., Ramón Alonso Pérez; O., Francisco Lorenzo Rocha. Capitalizada en 400 pesetas; valor primera subasta, 266,66 pesetas; valor segunda subasta, 177,77 pesetas.

22. Huerta regadío de tercera, al polígono 20, parcela 547, a Llameras, en término de Santa Lucía, de 1,58 áreas, que linda: N., Solita Rodríguez Reguera; E., Francisco Fernández García; S. Casimiro López García; O., Inocencio Pérez López. Capitalizada en 320 pesetas; valor primera subasta, 212 pesetas; valor segunda subasta, 140 pesetas.

23. Prado seco al polígono 20, parcela 632, a Vergal, en término de Santa Lucía, de 1,26 áreas, que linda: N., Sergio Rodríguez Seguera; E., río; S., Antonio Rodríguez Blanco; O., José Pérez Rodríguez. Capitalizada en 80 pesetas; valor primera subasta, 53,33 pesetas; valor segunda subasta, 35,55 pesetas.

24. Castaños al polígono 20, parcela 728, a Chano del Hijo, en término de Santa Lucía, de 6,94 áreas, que linda: N., Higinia Pérez López; E., Robustiano Reguera Rodríguez; S., Nicanor Pérez Rodríguez; O., camino. Capitalizada en 1.040 pesetas; valor primera subasta, 692 pesetas; valor segunda subasta, 460 pesetas.

25. Monte bajo al polígono 20, parcela 746, a Chano el Hijo, en término de Santa Lucía, de 7,57 áreas, que linda: N., monte 394; E., Rogelio Rodríguez Fernández; S., Manuel Rodríguez Blanco; O., Felisa Rodríguez Reguera. Capitalizada en 1.500 pesetas; valor primera subasta, 1.000 pesetas; valor segunda subasta, 666,66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresada en el Tesoro.

ADVERTENCIAS

Los deudores o sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, a 24 de junio de 1967.—El Auxiliar de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3541

Delegación de Industria de León ANUNCIOS

Habiendo sido devueltas por desconocidos las notificaciones enviadas por correo certificado a los señores relacionados a continuación, cuyo último domicilio también se indica, relativas a la petición formulada por SALTOS DEL SIL, S. A., solicitando la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos afectados por la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 kv. (380 kv.), entre la Subestación de La Lomba, en Columbrianos (Ponferrada) y la Subestación de Ponferrada, cuya petición y relación de afectados fue expuesta durante un plazo de treinta días en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada con fecha 8-3-66, y publicada en el diario «PROA», de fecha 15-3-66; B. O. de la provincia de León de fecha 18-3-66 y B. O. del Estado de fecha 25-3-66, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 80, apartado 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por última vez a los interesados mediante el presente anuncio, que se publica conjuntamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Relación de afectados que se notifican:

D. Isaac Martínez Garnelo, de Columbrianos.—D.ª Carmen Martínez Núñez, de Columbrianos (Poblado de la Térmica).—D. Manuel Flórez Rodríguez, de Columbrianos.—D. Santiago Gómez, de Columbrianos.—D. Antonio Flórez y Francisco Fernández Fernández, de Columbrianos.—D. David Fernández Flórez, de Columbrianos.—Don Manuel Vuelta Gómez, de Columbrianos.—D.ª María Rodríguez Martínez, de Columbrianos.—D.ª Severina Núñez Martínez, de Columbrianos.—D. Francisco Gómez Martínez, de Columbrianos.—D. Juan Jáñez Fernández, de Columbrianos.—D. Manuel Flórez Rodríguez, de Columbrianos.—D. Casimiro Martínez Núñez, de Columbrianos.—D. Francisco Gómez Martínez, de Columbrianos.

León, 1.º de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 3973

* * *

Habiendo sido devueltas por desconocidos en las direcciones indicadas, las notificaciones enviadas por correo certificado a los señores relacionados a continuación, cuyo último domicilio también se indica, relativas a la petición formulada por SALTOS DEL SIL, S. A., solicitando la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos afectados por la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv. (380 kv.) entre la Subestación de La Lomba en Columbrianos (Ponferrada) y los apoyos 7 y 9 de la línea Ponferrada-Herrera a 220 Kv., cuya petición y relación de afectados fue expuesta durante el plazo de treinta días en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada con fecha 17-2-66, y publicada en el diario «PROA» con fecha 22-2-66, BOLETIN OFICIAL de la provincia de León con fecha 24-2-66 y B. O. del Estado de fecha 26-2-66, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por última vez a los interesados mediante el presente anuncio que se publica conjuntamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en los tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Ponferrada, Palencia y Barcelona.

Relación de afectados que se notifican:

D.ª María Rodríguez Martínez, de Columbrianos; D. Manuel Martínez Boto y María Vuelta García, de Columbrianos; Hros. de Esteban Gómez, de Columbrianos; D. Manuel Martínez Boto, de Columbrianos; D. David Fer-

nández Flórez, de Columbrianos; don Santiago Gómez, de Columbrianos; D. José Merayo, de Columbrianos; don José Fernández Flórez, de Columbrianos; D.ª Flora Gómez Jáñez e hijos, de Columbrianos; D. Lucas Castro Méndez y D.ª Marina Martínez, de Columbrianos; D. Arturo y Carlos Bodelón, de Ponferrada; D. Lucas Castro Méndez y Severina Martínez, de Columbrianos; D.ª Flora Gómez Jáñez e hijos, de Columbrianos; D. Manuel Flórez Rodríguez y Vicenta Gómez, de Columbrianos; D.ª Jesusa Fernández Díez, de Palencia; D. Manuel Martínez Boto y María Vuelta, de Columbrianos; don David Fernández Flórez, y María Rodríguez, de Columbrianos; D. Manuel Flórez Rodríguez y Vicenta Gómez, de Columbrianos; D. Félix Fernández Durán y Vicenta Fernández, de Columbrianos; D. Lucas Castro Méndez y Severina Martínez, de Columbrianos, Hros. de Francico Martínez, de Columbrianos; D.ª Dionisia Martínez Sánchez, de Columbrianos; D.ª Antonia y Catalina Jáñez e hijos, de Columbrianos; D. Constantino Martínez Núñez, de Columbrianos; D. Juan Jáñez Fernández, de Columbrianos; D. Regino Núñez, de Columbrianos; D. Manuel Flórez Rodríguez, de Columbrianos; D.ª María Fernández Rodríguez, de Columbrianos; Hros. de Carmen López Martínez, de Columbrianos; D. Francisco Gómez Martínez, de Columbrianos; D. José Fernández Rodríguez, de Columbrianos; D. Francisco Martínez Luna (Guardia Civil), de Barcelona; D. Félix Fernández Durán y Vicenta Fernández, de Columbrianos; D. Ricardo Boto Rodríguez y María Martínez, de Columbrianos; D. Domingo Martínez Flórez, de San Andrés de Montes; D. Santiago Gómez Yáñez y María Boto, de Columbrianos; D. Ricardo Boto Rodríguez y María Martínez, de Columbrianos; D. José Fernández Fernández, de Columbrianos; don Juan Jáñez Fernández, de Columbrianos; D. Regino Núñez, de Columbrianos.

León, 1.º de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 3974

* * *

Habiendo sido devueltas, por desconocidos, las notificaciones enviadas por correo certificado a los señores relacionados a continuación, cuyo último domicilio también se indica, relativas a la petición formulada por Saltos del Sil, S. A. e Iberduero, S. A., solicitando la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos afectados por la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 Kv., entre Ponferrada (León) y Herrera de Pisuerga (Palencia), cuya petición y relación de afectados fue expuesta durante el plazo de treinta días en el tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Ponferrada, Congosto, Cubillos del Sil y Bembibre con fecha 8-3-66 y publicada en el Diario de León los días 14, 15 y

16 de marzo de 1966, BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fechas 24, 25 y 26 de marzo de 1966 y B. O. del Estado de fecha 26-3-66, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por última vez a los interesados mediante el presente anuncio, que se publica conjuntamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en el tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Ponferrada, Congosto, Palacios del Sil y Madrid.

Relación de afectados que se notifican:

D. Manuel López Morán, de Bárcena del Caudillo; D. Ramiro Alvarez y Carmen Flórez, de San Andrés de Montejos; Hros. de Roque García, de Columbrianos; D. Andrés Sánchez Fernández, de San Andrés de Montejos; D.^a Luisa

García, de San Andrés de Montejos; D. José Núñez y María Núñez, de Flores del Sil; D.^a Angelita Fernández, de San Andrés de Montejos; D. Manuel Flórez Rodríguez, de Columbrianos; D.^a Flora Gómez Jñáez e hijos, de Cortiguera; D. Manuel Martínez Boto, de Columbrianos; D. Félix Fernández Durán, de Columbrianos; D. Lucas Castro Méndez, de Columbrianos; D. David Fernández Flórez y María Rodríguez, de Columbrianos; D. Jesús Feo Alvarez, de San Andrés de Montejos; doña Flora Flórez e hijos, de Columbrianos; D. Juan Jáñez Fernández y Severina Núñez, de Columbrianos; D. Ambrosio, Francisco y Dionisia Martínez, de Columbrianos; D. Juan Jáñez Fernández y Severina Núñez, de Columbrianos;

D.^a Generosa Rodríguez Flórez, de Columbrianos; D. Candelario Gaiztarro, de Madrid; D. Vicente Garnelo y Amelia Sánchez Aller, de Cortiguera; don Félix Fernández Durán y Vicente Fernández, de Columbrianos; D. Gabriel Sánchez, de Congosto del Bierzo; doña Filomena Alonso Calvo e hijos, de Cobrana; D. Antolín Valcárcel Cuellas, de Cobrana; D. Manuel Jáñez Rano, de Ponferrada; D. Ignacio Alvarez Alfonso, de Cobrana; Hros. de Aquilina Cuellas, de Cobrana; D. Francisco Ferrero García, de Flores del Sil; Hros. de Daniel Fernández, de Ponferrada; D. José Carro Carbón, de Corbón del Sil.

León, 1.º de Agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 3975

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

SERVICIO DE CONSTRUCCION.—OVIEDO

EXPROPIACIONES.—ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, p. k. 326,500 al 358,000 y 375,000 al 384,800—Tramo de León a Puerto de Pajares—T. M. de La Robla", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 28 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—P. A.: José Sáez.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de La Robla han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, p. k. 326,500 al 358,000 y 375,000 al 384,800 —Tramo de León a Puerto de Pajares"— cuyos números, denominación, clase, propietario, se expresan a continuación.

1.—Rabizo	Labor	José García
2.— "	"	Gumersindo Prieto
3.— "	"	José Mallo
4.— "	"	Elvira García
5.— "	"	Herederos de Elías Valle
6.— "	"	Herederos de Ismael Díaz
7.— "	"	Juan Antonio García
8.— "	"	Santiago Gutiérrez
9.— "	Pinos	Herederos de Domingo Robles
9'.— "	Labor	Herederos de Feliciano Gutiérrez
9".— "	"	Federico Robles
10.— "	"	Domingo Cubría
11.— "	"	Ismael Díez
12.— "	"	Félix Robles
13.— "	"	Fermín García
14.— "	"	Florentino García Robles
15.— "	"	Manuela García
16.— "	Pinos	Patrimonio Forestal del Estado
17.—Las Llanas	Labor	Antonio Robles Fernández
18.— "	"	Herederos de Antonio Robles Robles
19.— "	"	Elvira García
20.— "	"	Domingo Cubría Robles
21.— "	"	Venancia González
22.— "	"	Herederos de Manuela García
23.— "	"	Juan Antonio García
24.— "	"	José Robles Robles
25.— "	"	José Robles Robles
26.— "	"	Fortunato Martín Mateo
27.— "	"	Viuda de Angel Suárez
28.— "	"	Domingo Gutiérrez
29.— "	"	Maximino Gutiérrez
30.— "	"	Bernardo Alvarez
31.— "	"	Bernardo Alvarez

32.—Fte. de los Ojos	Prado	Hermanos Vicente Rodríguez
33.—"	Labor	Hermanos Vicente Rodríguez
34.—"	"	Rosalía Fernández
35.—"	"	Josefa Costilla
36.—"	"	Vasco-Leonesa
37.—"	"	Isidro García
38.—"	"	Vasco-Leonesa
39.—"	"	Felisa Díez
40.—"	"	Basilio García
41.—"	"	Isidro García
42.—"	"	Valentín S. Gutiérrez
43.—"	"	Felisa Díez
44.—"	"	Miguel Robles
45.—"	"	Isidro Cubría
46.—"	"	Visitación Bobis
47.—"	"	Jesús Cubiñas
48.—"	"	Vasco-Leonesa
49.—"	"	Juan-Antonio García Gutiérrez
50.—Soto Arenas	"	Vasco-Leonesa
51.—"	"	Bernardo Rodríguez
52.—Fte. de los Ojos	"	Vasco-Leonesa
53.—Soto Arenas	"	Josefa Costilla
54.—"	"	Viuda de Segundo Arias
55.—"	"	Francisco San Martín
56.—"	"	Javier García
57.—"	"	Vasco-Leonesa
58.—Viga Ramiles	"	Joaquín Gutiérrez
59.—"	"	Francisco San Martín
60.—"	"	Vasco-Leonesa
61.—"	"	Vasco-Leonesa
62.—"	"	Vasco-Leonesa
63.—"	"	Viuda de Segundo Arias
64.—"	"	Encarnación Gutiérrez
65.—"	"	José Gutiérrez Blanco
66.—"	"	Josefa Arias Fernández
67.—"	"	Antonio Otero Varela
68.—"	"	Viuda de Segundo Arias
69.—"	"	Luciano Vadiola
70.—"	"	Herederos de Jesús Díaz Rodríguez
71.—"	"	Vasco-Leonesa
72.—"	"	Ricardo García Alvarez
73.—"	"	Marcelino Camino
74.—"	"	Hermanos Domingo Robles
75.—"	"	Marcelino Camino
76.—"	"	José Gutiérrez
77.—"	"	Andrés Gutiérrez Alvarez
78.—"	"	Hermanos Lasaro Castañón
79.—"	"	Aurelia Díez
80.—"	"	Pilar Gutiérrez
81.—"	"	Leopoldo Gutiérrez
82.—"	"	Visitación Flecha
83.—"	"	Enrique García
84.—"	"	Consuelo Gutiérrez
85.—"	"	Herminia García
86.—"	"	Hermanos Robustiano Postigo
87.—"	Prado	Maximino Gutiérrez
88.—"	"	Hermanos Josefa Gutiérrez
89.—"	"	Hermanos Josefa Gutiérrez
90.—"	Labor	Adamina Rodríguez
91.—"	"	Ismael Díez
92.—"	"	Antonio Robles Fernández
93.—"	"	Andrés Robles
94.—"	"	Herederos de Manuela García
95.—"	"	Hermanos Jesús Díez
96.—"	"	José González San Martín
97.—"	"	Hermanos Jesús Díaz
98.—"	"	Gumersindo Prieto
99.—"	"	Domingo Cubría
100.—"	"	Hermanos Domingo Robles
101.—"	"	Ceferino Díez
102.—"	"	Consuelo Gutiérrez
103.—"	"	Julia García y hermana
104.—"	"	Guillermo Gutiérrez
105.—"	"	Herederos Domingo Robles
106.—"	"	Viuda de Aniano Robles
107.—"	"	Viuda de Samuel Maño

108.—	Labor	Santiago Gutiérrez
109.—	"	Eladio Fernández
110.—	"	Guillermo Gutiérrez
111.—	Prado	Luis Cantero
112.—	"	Herederos de Felipe Flecha
113.—	"	Juan Antonio García
114.—	"	Antonio Robles Fernández
115.—	"	Josefa Arias
116.—	"	Domingo Gutiérrez
117.—	"	Herederos de Jesús Díez
118.—	Labor	Antonio Flecha
119.—	Prado	Santos López Gutiérrez
120.—	Labor	Herederos Blas Flecha
121.—	"	Encarnación Díez
122.—	"	Ramón González Flecha
123.—	"	Filomena Robles
124.—	"	Felipe Arias Arias
125.—	"	Herederos de Juan Antonio González
126.—	"	Eugenio Castañón Valle
127.—	"	Santos López Gutiérrez
128.—	"	Rodesinda González
129.—	"	Juan Arias
130.—	"	Aurelia Díez
131.—	"	Santiago González
132.—	"	Santiago González
133.—	"	Fernando Rodríguez
134.—	"	Regina Arcas
135.—	"	Carmen Patallo
136.—	"	Manuel Bada
137.—	Prado	Guadalupe Torres
138.—	"	Viuda de Luciano Vadiola
139.—	Labor	Florentino García Robles
140.—	"	Federico García Rueda
141.—	Prado	Rosario Torres
142.—	"	Crispín Urdiales
143.—	"	Florentino García Robles
143'.	"	Magín Arias
144.—	"	Herederos de Manuel Arias
145.—	"	Asunción
146.—	"	Jesús López Muñoz
146'.	"	Jesús Flecha
147.—	"	Juan González
148'.	"	Rosaura González Sabugal
148.—	"	Isidro Rodríguez
149.—	"	Antonio González Rodríguez
150.—	"	Visitación Gordón
151.—	"	Antonio Martínez
152.—	"	Angel Pellitero
153.—	Labor	Jesús Flecha
154.—	Prado	Manuel Díez
155.—	"	Herederos de César Castañón
156.—	Labor	Encarnación Rodríguez
157.—	"	Salvador Moro
158.—	"	Ricardo García Alvarez
158'.	"	Luciano Badiola
159 C.—	Casa	Benjamín Gordón
159'.	Tendejón	Benjamín Gordón
159" —	Huerta	Benjamín Gordón
160 C.—	Casa	Antonio Martínez
160'.	Huerta	Antonio Martínez
160" —	Solar	Antonio Martínez
160'" —	Panadería	Antonio Martínez

3917

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santiago Millas

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo que se indica, a los efectos de que puedan ser examinados por los interesados y éstos puedan presentar, si lo

estiman conveniente, las reclamaciones a que hubiere lugar.

— Padrón de vehículos de motor, circulación por la vía pública, por el plazo de quince días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana, ejercicio de 1967, por el plazo diez días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para el ejercicio de 1967, por el plazo de diez días.

Ordenanza formada para el régimen local de Sanidad Veterinaria, con

arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Personal Sanitario, por el plazo de quince días.

Ordenanza formada sobre el impuesto de techados de paja, por el plazo de quince días.

Santiago Millas, 29 de julio de 1967.
El Alcalde, F. Franco.

3960

Núm. 2946.—182,00 ptas.